

rácter de una exposición general previa de los supuestos filosóficos del derecho y se convierte en una auténtica «introducción», es decir, en una guía que va llevando al estudioso por el interior del derecho desde los sistemas de referencia más amplios posibles.

El autor del artículo opina positivamente frente a la obra de Emge, pero problematiza como conclusión acerca de los supuestos previos que autorizan la especulación filosófico-jurídica del autor del libro.—E. T. G.

SCHALL (James V.): *The Totality of Society: From Justice to Friendship*, en «The Thomist», XX, 1, 1957 (págs. 1-26).

Hay muchos caminos para hallar la totalidad básica de la sociedad, pero uno de los más eficaces es el de buscar la significación proporcionada por el análisis de varios aspectos del derecho, tal como hizo Santo Tomás de Aquino.

La verdad más fundamental acerca del derecho humano es que solamente se refiere a los actos humanos externos, los cuales deben ser ordenados para el mantenimiento de la paz y tranquilidad sociales. Esto se hace reglando y prohibiendo todo lo que podría turbar las condiciones de la concordia social.

Así, pues, el primero y elemental requisito de la sociedad es el orden *de facto* entre los hombres, de tal modo regulado que sus acciones mutuas contengan también un respeto mutuo.

El derecho tiene su finalidad en la tranquilidad y en la paz. Su intención es hacer a los hombres virtuosos, pero dentro de ese orden donde hay ya muchos y valiosos elementos para la real constitución de una vida feliz dentro de ciertos límites.

El derecho humano se refiere a la virtud de la justicia. Un hombre es justo si llega a conformar sus actos con las ideas y querer adecuados para el establecimiento de una conveniencia pacífica. Debe renunciar a muchos puntos de vista unilaterales y ponerse en la situación de un legislador que estableciera los derechos y deberes contrapuestos entre hombres relacionados conductualmente. El principio o fin de estos actos podría ser denominado fin justo o bueno, como bien objetivo de muchos. El ámbito de la justicia coincide simple-

mente con los ámbitos del poder interhumano, tal como es tradicional estimar ya desde Aristóteles, en su noción de *lo justo político*. Esta es una noción compleja. Las relaciones de conmutación y de distribución atañen a la sociedad en cuanto tal. Pero los criterios son unos puramente razonables —*iusta naturalia*— y otros autoritarios —*iusta legalia*—, cuya criteriología, a su vez, no puede extenderse más lejos de lo que es razonable, dada la índole del poder autoritario mismo.

La finalidad de las regulaciones no consiste solamente en la pacificación social, sino también en la habituación de los hombres, o sea, en la promoción de la virtud humana, fin último del legislador. En este sentido, la virtud puede ser definida como la materia de la sociedad. Pero la impostación cristiana proporciona, además del finalismo social del bien común, una especial modalidad de la virtualidad social, consistente en lograr, más allá de la paz, la amistad entre los hombres, que constituiría la perfección de la socialidad.—A. S.

SHULZE-SÖLDE (Werner): *Ueber das Wesen der Gesinnung*, en «Zeitschrift für philosophische Forschung», IX, 3, 1955 (págs. 431-446).

La esencia de los sentimientos o del sentimiento en general es el objeto de este estudio, que versa sobre la ley individual de la singularidad humana; cómo actúa ésta, qué contenido tiene el sentimiento como voluntad, acción y constancia o consecuencia; confrontación entre sentimiento y conciencia, labilidad de los sentimientos; los sentimientos frente, o contra, los otros hombres; el conocimiento de sí mismo y la comunidad, la variabilidad lábil del sentimiento; su cambio, los sentimientos como principio unitario de la virtud, y los malos sentimientos.

En la problemática del sentimiento descansan la Metafísica, la Ética y la Psicología. Metafísica existencialista, diferencias éticas y realidades psicológicas lo prueban. Verdad y legalidad pertenecen en última instancia a un sentimiento u opinión o manera de ver por así decirlo acostumbrado, en lo cual se pone en evidencia la relación existente entre metafísica —psicológica— y ética: objetividad, sentimiento, costumbre.